



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de septiembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 5.239.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° **3.684**, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Termino de Referencia**, elaborada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Memorando N° **932**, de fecha 21 de septiembre de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde; Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica; Memorando N° **974**, de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita trato directo con Komatsu Chile S.A., para la adquisición de elementos de desgaste para seis maquinarias marca Komatsu de la flota municipal; Que los siguientes equipos mencionado realizan trabajos esenciales y continuos en la comuna, destacando labores de limpieza de microbasurales, recolección de escombros, trabajo en patio de escombros, conformación de plataformas, retiro de escombros de incendio, limpieza y despeje en áreas rurales, movimientos de tierra, conformación de caminos, entre otros; Que para mantener el funcionamiento de estas maquinarias se requiere hacer recambio de los elementos de desgaste, los cuales ya cumplieron su vida útil y necesitan ser reemplazados. Esto es indispensable para la correcta ejecución de labores y para el cuidado y no deterioro de las maquinarias; La empresa donde se compraron los equipos, la cual corresponde a la empresa Komatsu, que es la única empresa que representa la marca Komatsu en Chile; Que los elementos de desgastes a adquirir deben ser compatibles con las dimensiones y modelos de las maquinarias; Que la empresa Komatsu es el único representante de fábrica, para Chile, de maquinarias marca Komatsu; Por lo tanto, y considerando que es necesario mantener estas maquinarias operativas para cumplir con compromisos de la comunidad y considerando todas las maquinarias son de marca Komatsu, es que se recurre al **único proveedor** para su adquisición; Certificado de Komatsu Chile S.A., certifica que es el único representante Legal Autorizado de la marca para venta de repuestos y servicios en todo el Terrotorio Nacional.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con **Komatsu Chile S.A.** RUT 96.843.130-7, para la adquisición de elementos de desgaste para seis maquinarias de la flota municipal, las cuales se describen en la siguiente tabla, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio,

para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento:

Patente	Tipo	Marca	Modelo	Año
GWLW-31	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-6	2015
DFYD-25	RETROEXCAVADORA	KOMATSU	WB 146-5	2011
RPFC-35	BULLDOZER	KOMATSU	D155AX-6	2022
RPFB-15	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA470 6A	2022
RPFC-37	RETROEXCAVADORA	KOMATSU	WB93R 5E0	2022
DFYD-24	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD 675-5	2011

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con con **Komatsu Chile S.A.**, cuyos bienes requeridos son los que se indican en el siguiente recuadro, por un total de **\$6.329.812.- (Seis millones trescientos veintinueve mil ochocientos doce pesos), IVA Incluido:**

Patente	Tipo	Requerimientos mínimos elementos de desgastes e insumos para instalación
GWLW-31	BULLDOZER	Cuchilla Central, Esquineros Cuchillas, Pernos Nut, Washer, Punta, Pasador, Protector Brazo, Tuerca, Prisionero.
DFYD-25	RETROEXCAVADORA	Punta Standard, Pasador, Cuchilla Perno Tuerca.
RPFC-35	BULLDOZER	Cuchilla Central, Esquineros Cuchillas, Pernos Nut, Washer, Punta, Pasador, Protector Brazo, Tuerca, Prisionero.
RPFB-15	CARGADOR FRONTAL	Punta, Pasador, Entre diente Central, Entre Diente, Esquina, Perno, Tuercas, Golilla, Talonera, Washer, Canillera, Vertical, Cubierta Vertical, Pasador, Topon Goma.
RPFC-37	RETROEXCAVADORA	Dientes Centrales, Pernos, Tuercas, Esquineros Derechos e Izquierdo, Tuerca, Stud.
DFYD-24	MOTONIVELADORA	Perno, Golilla, Cuchilla, Cunetera, Punta Ripper, Pasador Punta, Puntas, Brazo Escarificado.

3.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas, y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.-La **Dirección de Administración y Finanzas** deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.22.04.012.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/emc
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Adm. Municipal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

